

ANUNCIO DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA

En relación con la contratación del «SERVICIO DE TRASLADO, CUSTODIA, PRÉSTAMO Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA» (CONTR 2024 1105045), se comunica que, con fecha **9 de enero de 2025**, se ha remitido a **NUNSYS, S.A.** requerimiento de subsanación de la documentación previa presentada por dicha entidad, que se inserta a continuación:

« **NUNSYS, S.A.**

*Con fecha **8 de enero de 2025**, se ha celebrado la tercera sesión de la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato del «SERVICIO DE TRASLADO, CUSTODIA, PRÉSTAMO Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA» (CONTR 2024 1105045), en la que se ha llevado a cabo el examen de la documentación previa a la adjudicación del contrato presentada por esa entidad, y se ha acordado efectuar el siguiente requerimiento de subsanación:*

1. En relación con la ampliación del objeto social de la entidad, deberá subsanarse la declaración responsable presentada, con objeto de que la misma sea conforme a lo establecido en el artículo 159.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud del cual deberá declararse, en relación con la solicitud de inscripción presentada en el ROLECE, que la entidad ha aportado la documentación preceptiva y no ha recibido requerimiento de subsanación.

*2. En relación con el Anexo IX aportado, se observa una incongruencia en los datos indicados en el mismo, dado que se declara que el número global de personas trabajadoras de plantilla es de **782**, el número particular personas trabajadoras con discapacidad es de **14** y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad es del **2%**. Dado que **el 2% sobre una plantilla de 782 personas se sitúa en 15,64**, y se indica que hay 14 personas trabajadoras con discapacidad, deberá aportarse aclaración al respecto, indicando el número total de personas trabajadoras y el número total de personas trabajadoras con discapacidad, independientemente de su condición o no de personal fijo, a efectos de comprobar el efectivo cumplimiento del mínimo del 2% de personas con discapacidad que declara la empresa en dicho Anexo.*

3. Respecto de la acreditación de tener suscrito un seguro de responsabilidad civil con cobertura hacia terceros, la empresa deberá aportar una declaración responsable relativa al compromiso de renovación o prórroga de la póliza presentada, o suscripción de otra que la sustituya y que cumpla con el importe mínimo mencionado durante toda la vigencia del contrato.

4. En relación con la documentación exigida para la acreditación del compromiso de dedicación de medios materiales, se requieren las siguientes subsanaciones:

a) Deberá aportarse la acreditación documental de la disponibilidad de las instalaciones ofertadas durante toda la vigencia del contrato, atendiendo a lo indicado en el párrafo primero de la Cláusula 7 del PPT, la cual no figura entre la documentación presentada por la entidad.

*b) Deberá subsanarse la declaración responsable aportada respecto al cumplimiento de los requisitos de la Cláusula 7 del PPT, la cual adolece de una de las menciones expresas requeridas: «Que se trata de un edificio exento, y con facilidad de acceso a todas sus fachadas». **Deberá presentar declaración***

responsable sobre el extremo omitido, justificando además, en su caso, por qué en el documento aportado a los efectos de la acreditación de los requisitos exigidos en la cláusula 7.3 del PPT, referido en el apartado siguiente, figura una «Caracterización del establecimiento industrial de TIPO B», la cual no correspondería a un edificio que cumpliera con la condición de ser un edificio de tipo C, exento, y con facilidad de acceso a todas sus fachadas, de acuerdo con las descripciones establecidas en el Anexo I del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

c) En relación con los sistemas de protección contra incendios (cláusula 7.3 del PPT), no se han presentado los certificados firmados por técnico con titulación adecuada que específicamente se le requieren en atención a lo exigido en dicha cláusula. **El único documento aportado** (justificante de presentación documentación en el Registro de instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales en la Región de Murcia, de fecha 21 de junio de 2023, en relación con el «Proyecto de adaptación, de nave destinada a servicio de custodia, seguridad y protección de archivos y documentos, sito en Carretera Nacional 301-A de la localidad de Molina de Segura»), y de cuya información se desprende que el local ofertado no cumpliría con las condiciones exigidas, **no se corresponde con ninguno de los documentos exigidos en el PPT.**

En consecuencia se requiere la presentación de los siguientes **certificados exigidos en la cláusula 7.3**, en relación con los sistemas de protección contra incendios:

- Certificado firmado por técnico con titulación adecuada donde se determine el nivel de riesgo intrínseco, teniendo en cuenta las características del edificio, documentación almacenada en el mismo y el volumen de documentación objeto de este contrato.

- Certificación emitida por técnico con titulación adecuada de que el establecimiento cuenta con todos los medios de protección contra incendios en función de su tipología y nivel de riesgo intrínseco de acuerdo con lo indicado por la normativa vigente. Además, en dicho certificado deberá quedar acreditado el cumplimiento de las siguientes condiciones en materia contra incendios indicadas en la cláusula 7.3:

«- Las instalaciones dispondrán de los siguientes sistemas de detección precoz y extinción automatizados, así como sistemas de extinción manual, que, en todo caso, serán conformes a las especificaciones técnicas contenidas en la normativa nacional, europea o internacional en la materia:

- a) Extintores de incendio portátiles.
- b) Red de BIEs propia dentro de la instalación, que garantice exclusividad de uso.
- c) Hidrantes exteriores que garanticen una presión, caudal y autonomía de tiempo suficiente.
- d) Sistemas de detección precoz y de extinción automática de agua pulverizada o de espuma física.

- El local/es estará dotado obligatoriamente de sistema de estanterías metálicas, con un comportamiento al fuego óptimo (temperatura de ignición superior a los 200°C). El edificio/s deberá estar dotado, como mínimo, de una central de alarma propia conectada 24 horas, 365 días al año, a Central Receptora de Alarma (CRA).»

5. Entre la documentación aportada no consta la acreditación de la constitución de la garantía en las condiciones indicadas en el requerimiento. Tampoco se aporta la solicitud para que la constitución de la garantía definitiva se lleve a cabo mediante retención en el precio. En consecuencia, la entidad deberá aportar dicha documentación.

*La documentación requerida deberá presentarse obligatoriamente a través del SIREC – Portal de Licitación Electrónica, en el **plazo de dos días naturales**, a contar desde la notificación del presente requerimiento, al haberse declarado la urgencia de la tramitación del expediente de contratación.*

Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.» FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA 9 DE ENERO DE 2025 LA PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN MARÍA DE LOS ÁNGELES COMELLAS AGUIRREZÁBAL